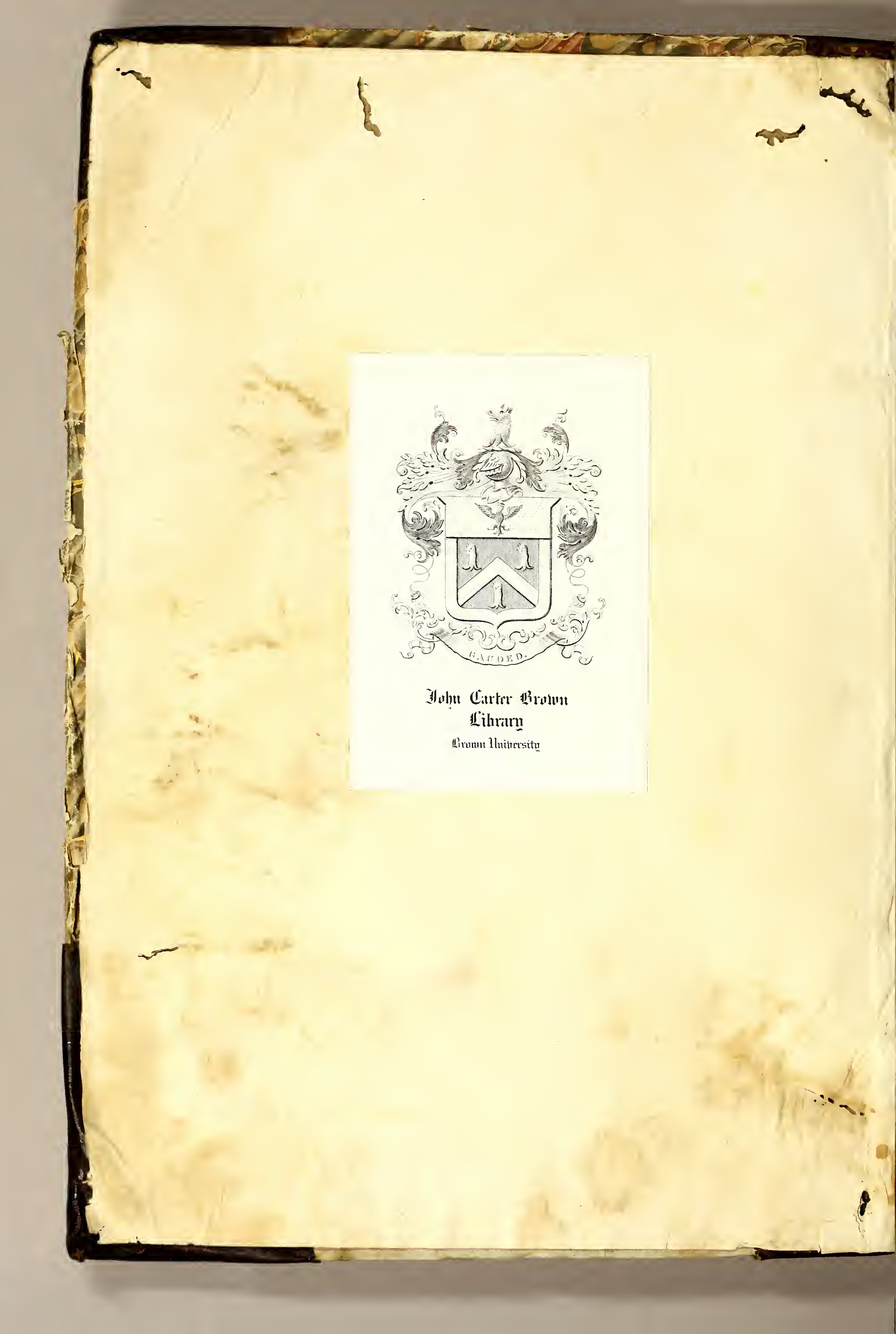
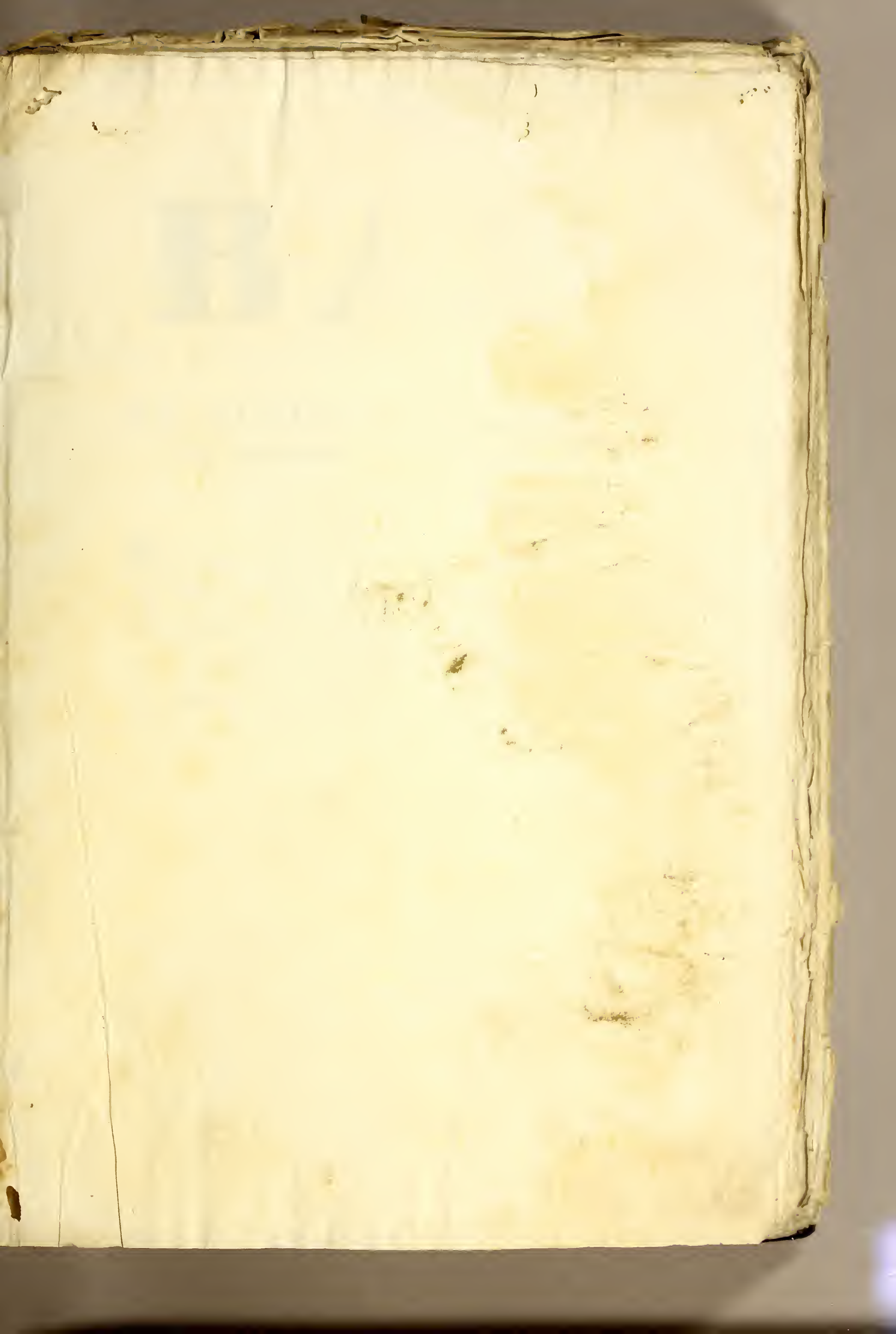



GAUDEO.
John Carter Brown
Library
Brown University





BANDO.

DON ILDEFONZO RAMOS MEXIA, PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA DE REPRESENTANTES Y GOBERNADOR INTERINO DE ESTA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

CONSIDERANDO este Gobierno la necesidad que hay de esclarecer en el mejor modo posible así las deudas pasivas del Estado, que comprehenden todas las Provincias en general, como las de esta Provincia en particular; ha tenido á bien resolver lo que aparece en los artículos siguientes:

1°. Todos los acreedores ó tenedores de documentos que acrediten tales deudas, deberan presentarlos al Contador mayor del Tribunal de Cuentas D. Juan Manuel Luca, en el preciso término de ocho dias los que existan en esta Ciudad, y en el de quince los que esten fuera de ella contados desde la publicacion de este Bando.

2°. Los documentos que por descuido ú omision de los acreedores ò sus apoderados, no fueren presentados à los plazos designados, no seràn satisfechos hasta despues de cubiertos todos los créditos de que se hubiese tomado razon.

3°. El Contador comisionado devolverà en el acto los documentos sin mas dilacion que la necesaria para hacer el debido asiento en el estado que debe formar, y anotarlo en los propios documentos.

4°. No solo deberàn presentarse todos los que constituyen el papel moneda, billetes de amortizacion, y pagarés por empréstitos y contribuciones sean de la clase y naturaleza que se fneren, sino tambien todos los documentos y decretos que se hubiesen expedido, ya para pago de toda especie de sueldos y pensiones, ya por compras y conducciones, ó ya por cualquier otro artículo.

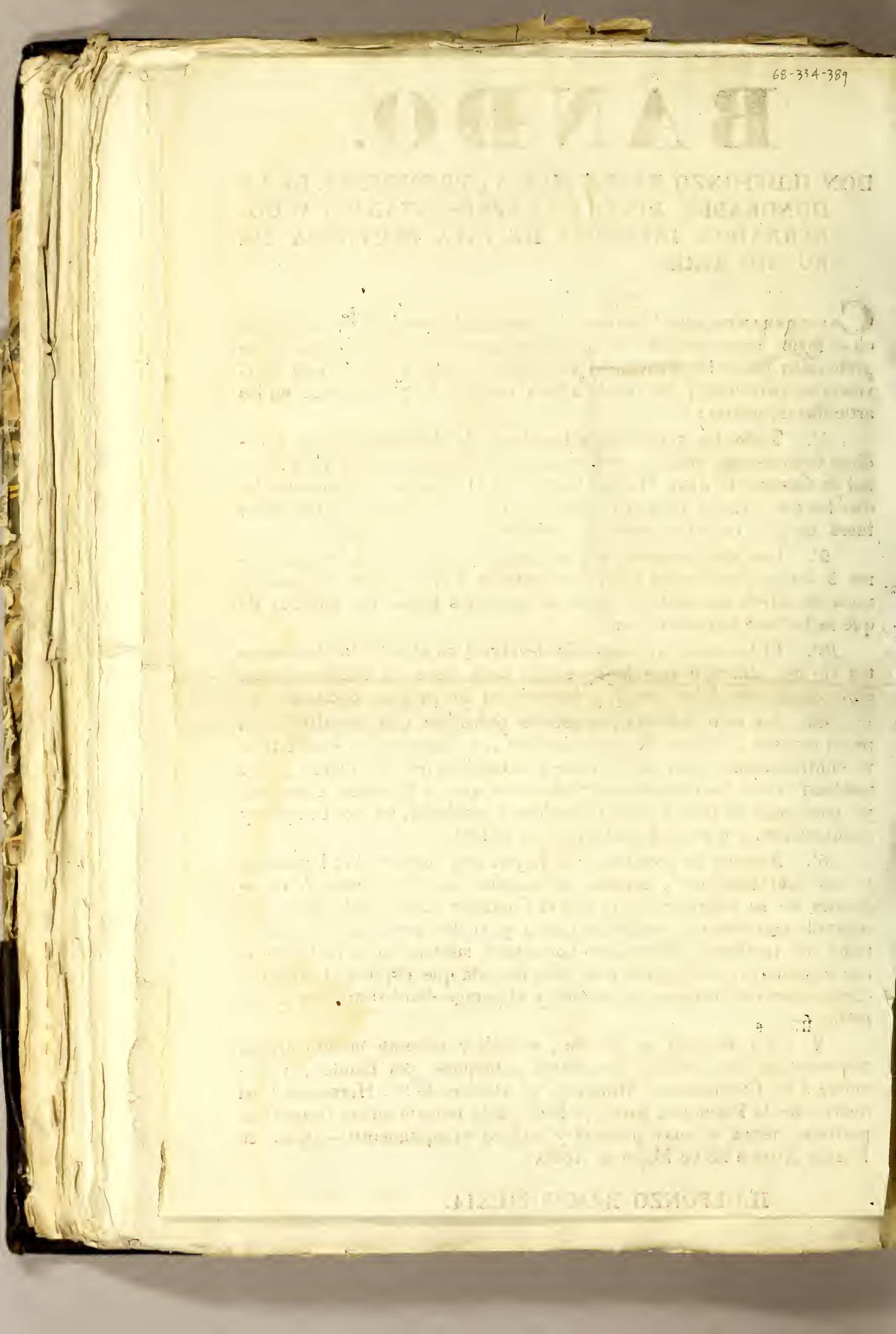
5°. Aunque los créditos no se hayan aun reconocido, liquidado, y mandado satisfacer, deberàn presentarse los documentos ò expedientes de su referencia para que el Contador comisionado lleve por separado una razon ó estado de ellos; y si los acreedores ó apoderados no pudiesen presentarlos por estarse subtanciando en las oficinas respectivas, entregarân una nota firmada que exprese el orígen y circunstancia del crédito, su monto y el parage donde estuviese el expediente.

Y à fin de que se guarde, cumpla y execute cuanto queda dispuesto en los artículos anteriores publíquese por Bando, y circulese à los Comandantes Militares, y Alcaldes de S^ta^. Hermandad del distrito de la Provincia, para que haciéndolo notorio en sus respectivos partidos, tenga el mas puntual y exâcto cumplimiento.—Dado en Buenos Aires à 23 de Mayo de 1820.

ILDEFONZO RAMOS MEXIA.

PEDRO FABIAN PEREZ.

MPRENTA DE EXPOSITOS.




B81
.A692c
v.3
1-SIZE

